FELIX ROMERO CAÑIZARES (1 de 1)
DIRECTOR FUNDACIÓN BIODIVERSIDAD
Fecha Firma: 12/02/2026
HASH: 6825ec220f02c3d77feac6cb0a642f2c

DOCUMENTO EN EL QUE SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES DE LA AYUDA (DECA)

PARA LAS OPERACIONES SELECCIONADAS POR LA FUNDACIÓN BIODIVERSIDAD COMO ORGANISMO INTERMEDIO DEL PROGRAMA PLURIRREGIONAL DE ESPAÑA FEDER 2021-2027 EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA APOYO A PROGRAMAS Y PROYECTOS PARA LA CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE LOS HÁBITATS Y ESPECIES MARINAS Y DE LOS ESPACIOS MARINOS PROTEGIDOS, COFINANCIADA POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER), ANUALIDAD 2025

Conforme se establece en el artículo 73.3 del Reglamento (UE) 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados, se entrega a la/s entidad/es beneficiaria/s de la convocatoria anteriormente señalada el presente documento, que recoge las condiciones de la ayuda recibida para su aceptación expresa.

De una parte, D. Félix Romero Cañizares, Director de la Fundación Biodiversidad (en adelante FB), en virtud de las competencias delegadas por el Patronato de 9 de junio de 2025, cuyo acuerdo fue aprobado el 16 de junio y elevado a público mediante escritura otorgada ante el Notario de Madrid, D. Ignacio Gomá Lanzón, el 20 de junio de 2025, con el número 1.809 de su protocolo.

Y de otra, D. J Christoph Kiessling, actuando en nombre y representación de la entidad Loro Parque Fundación, con NIF G38361903, en calidad de Presidente, en virtud de la escritura de elevación a público de acuerdos sociales de renovación de cargos del patronato, con fecha 28 de noviembre de 2023.

Y, Juan Alberto Corbera Sánchez, actuando en nombre y representación de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, con NIF Q3518001G, en calidad de Vicerrector de Investigación, en virtud del poder otorgado mediante resolución rectoral de delegación de competencias de fecha 17 octubre de 2025.

Todas las partes firman el presente documento en el que se recogen las características principales de la operación aprobada y se informa a la/s entidad/es beneficiaria/s de las principales obligaciones asumidas, todo ello sin perjuicio de las obligaciones específicas establecidas en la normativa de aplicación.

Cód. Validación: 7CQQ6WPPQD3RFDLH93FHHGMGJ
Verificación: https://fundacion-biodiversidad.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 8

1. Identificación de la operación:

FECHA DE RESOLUCIÓN DE LA CONCESIÓN	15/01/2026	
REQUISITOS ESPECÍFICOS RELATIVO A LOS PRODUCTOS O SERVICIOS DE LA OPERACIÓN		
IDENTIFICACIÓN	Programa Plurirregional España FEDER 2021-2027. CCI: 2021ES16RFPR001	
	Prioridad: 2A. Transición verde	
	Objetivo específico: 2.7. Incrementar la protección y la conservación de la naturaleza, la biodiversidad y las infraestructuras verdes, también en las zonas urbanas, y reducir toda forma de contaminación	
	Forma de ayuda: 01. Subvención	
	Enfoque territorial: 33. Sin enfoque territorial	
	Igualdad de género: 02. Proyectos que integren la perspectiva de género	
	Tipo de intervención: 079. Protección de la naturaleza y la biodiversidad, patrimonio y recursos naturales, infraestructuras verdes y azules	
	Tipo de acción: Generación y aplicación del conocimiento para la protección y la conservación de la naturaleza, la biodiversidad y las infraestructuras verdes, incluyendo las zonas urbanas**.**	
	Operación seleccionada en la Convocatoria de subvenciones de la Fundación Biodiversidad, F.S.P., en régimen de concurrencia competitiva, para apoyo a programas y proyectos para la conservación y restauración de los hábitats y especies marinas y de los espacios marinos protegidos, cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), 2025.	
ORGANISMO QUE SELECCIONA LA OPERACIÓN Y EXPIDE EL DECA	Fundación Biodiversidad, F.S.P. - Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico	
ENTIDAD/ES BENEFICIARIA/S	Fundación Loro Parque y Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	
TÍTULO DEL PROYECTO	Evaluación de la variabilidad genética y estatus del caballito de mar (*Hippocampus hippocampus*) en Canarias y análisis de la viabilidad de su cría en cautividad como estrategia de regeneración de sus poblaciones insulares: JANTO	
BREVE RESUMEN DEL PROYECTO	El proyecto JANTO se centra en ayudar a la conservación del caballito de mar *Hippocampus hippocampus* en las Islas Canarias a través de un enfoque multidisciplinar. Para ello, se realizarán estudios genéticos de las demos y/o poblaciones insulares, así como el desarrollo y optimización de los protocolos para su cría en cautividad con el objetivo de establecer un proyecto piloto de reintroducción. Todo ello se realizará bajo los criterios científicos de conservación genética (asegurando el acervo genético de cada demo) y de restauración ecológica (interacción con otras especies). JANTO busca sentar las bases científicas y técnicas de un programa de conservación robusto que garantice la preservación y mejora del estado de conservación de las poblaciones de *Hippocampus hippocampus* a través de la generación de conocimiento y sensibilización social.	
INDICADORES DE REALIZACIÓN Y DE RESULTADO	Realización (*RCO36_Infraestructura verde apoyada para fines distintos a la adaptación al cambio climático*): 0,4 ha.	Resultado (*RCR95_Población que tiene acceso a infraestructuras verdes nuevas o mejoradas*): 6.960 habitantes.
CATEGORÍA/S DE REGIÓN AFECTADA/S POR LA OPERACIÓN	☐ Menos desarrolladas ☒ Transición ☐ Más desarrolladas	
UBICACIÓN DE LA OPERACIÓN (NUTS3☐)	ES701 Las Palmas de Gran Canaria; ES702 Santa Cruz de Tenerife	
OPERACIÓN DE IMPORTANCIA ESTRATÉGICA	NO	
OPERACIÓN DESTACADA	NO	
OPERACIÓN ASOCIACIÓN PÚBLICO-PRIVADA	NO	

Cód. Validación: 7CQQ6WPPQD3RFDLH93FHHGMGJ
Verificación: https://fundacion-biodiversidad.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 8

OPERACIÓN DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS	NO

PLAN DE FINANCIACIÓN

Entidad beneficiaria	Importe máximo ayuda FEDER[1]	Porcentaje FEDER	Importe entidad beneficiaria		Porcentaje entidad beneficiaria	Importe total
			Importe público	Importe privado		
Universidad de Las Palmas de Gran Canaria	219.300,00€	85%	38.700,00€		15%	258.000,00€
Fundación Loro Parque	289.000,00€	85%		51.000,00€	15%	340.000,00€
TOTAL	**508.300,00€**	**85%**	**38.700,00€**	**51.000,00€**	**15%**	**598.000,00€**

IMPORTE TOTAL DE LA OPERACIÓN	598.000,00€
IMPORTE PÚBLICO TOTAL	547.000,00€
APLICACIÓN DE COSTES SIMPLIFICADOS	Sí
PLAZO DE EJECUCIÓN	
FECHA DE INICIO DE LA OPERACIÓN	16/01/2026
FECHA DE FINALIZACIÓN DE LA OPERACIÓN	30/08/2028

2. Método que debe aplicarse para determinar los costes de la operación y condiciones de pago:

La entidad beneficiaria asume expresamente la obligación de cofinanciar el porcentaje indicado en el plan de financiación del punto 1 de este documento y en el presupuesto aprobado, sobre el total de gastos aceptados por la FB tras el proceso de justificación técnica y económica del proyecto.

En todo caso, la entidad beneficiaria es la única responsable frente a la FB de la ejecución del proyecto y de la cofinanciación comprometida, de tal manera que garantizará la cofinanciación del proyecto no asumida por el FEDER.

La entidad beneficiaria será responsable de elaborar y presentar en el tiempo y forma previstos la justificación técnica y económica de las acciones del proyecto y de todos los costes en los que haya efectivamente incurrido y abonado para la correcta ejecución del proyecto, excepto la partida de costes indirectos que se articula a través de un tipo fijo del 4% de los costes directos subvencionables. En virtud de los resultados del proceso de revisión y análisis de dicha justificación, la FB aprobará el importe a cofinanciar y abonará el porcentaje correspondiente de los gastos aceptados.

[1] La ayuda FEDER se calculará como el gasto admisible de la operación multiplicado por la tasa de cofinanciación correspondiente a la región en que se ubica. La determinación y en su caso, el pago de la ayuda extraordinaria adicional generada por las diferentes tasas de cofinanciación aplicadas se realizará al cierre del programa. La ayuda FEDER podrá minorarse hasta el importe resultante de aplicar la tasa obtenida como cociente entre la ayuda y el gasto programados en las aplicaciones informáticas Fondos 2021 y SFC 2021 (efecto del redondeo), si así resultase de las operaciones de cierre del programa.

Cód. Validación: 7CQQ6WPPQD3RFDLH93FHHGMGJ
Verificación: https://fundacion-biodiversidad.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 8

Asimismo, el abono del porcentaje mencionado en el párrafo anterior por parte de la FB a la entidad beneficiaria queda condicionado al flujo de pagos a la FB por parte de las autoridades competentes del FEDER.

En caso de que la cantidad a ingresar indicada en el informe de liquidación fuera menor que el anticipo recibido, en su caso, por la entidad beneficiaria, ésta asume expresamente la obligación de devolver a la FB la cuantía que resultase de la diferencia entre ambos.

Si la entidad beneficiaria no realizase este ingreso en la forma y el plazo que se indique, renunciase de forma voluntaria a la ejecución del proyecto tras el abono del anticipo o, como consecuencia de informes de control emitidos por la FB o una autoridad competente, la FB podrá iniciar el procedimiento de reintegro de la cantidad percibida por ésta, con la exigencia del correspondiente interés de demora conforme al artículo 38.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre desde el momento del pago de la misma.

Las irregularidades detectadas por la Autoridad de Gestión o la Autoridad de Auditoría en el gasto justificado por el beneficiario reducirán la ayuda FEDER de la operación en virtud de lo establecido en el artículo 103.3 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021.

El no cumplimiento de una Condición Favorecedora en el Programa podrá impedir el pago por la Comisión Europea del gasto afectado por dicha Condición Favorecedora.

3. Subvencionalidad de costes indirectos por procedimientos de costes simplificados:

Tal y como se establece en el artículo 23 de la convocatoria, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 54 del Reglamento (UE) nº 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, los costes indirectos serán un gasto elegible para las entidades beneficiarias y se justificarán a través de un procedimiento de costes simplificados, calculándose en base a un tipo fijo del 4 % de los costes directos subvencionables.

Los documentos soporte para su justificación serán los de aquellos gastos directos sobre cuya base se calculan, no requiriéndose documentación adicional para su justificación.

4. Normativa de aplicación:

- Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados.
- Reglamento (UE) 2021/1058 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y al Fondo de Cohesión.
- Reglamento (UE) 2025/1914 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de septiembre de 2025 por el que se modifican los Reglamentos (UE) 2021/1058 y (UE) 2021/1056 en

Cód. Validación: 7CQQ6WPPQD3RFDLH93FHHGMGJ
Verificación: https://fundacion-biodiversidad.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 8

lo que respecta a medidas específicas para hacer frente a retos estratégicos en el contexto de la revisión intermedia.

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Orden HFP/1414/2023, de 27 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas financiados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y del Fondo de Transición Justa para el período 2021-2027.
- Programa Plurirregional de España FEDER 2021-2027.
- Orden TED/1060/2024, de 25 de septiembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones de la Fundación Biodiversidad, F.S.P., en régimen de concurrencia competitiva, para el impulso de la infraestructura verde, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional.
- Convocatoria de subvenciones de la Fundación Biodiversidad, F.S.P., en régimen de concurrencia competitiva, para apoyo a programas y proyectos para la conservación y restauración de los hábitats y especies marinas y de los espacios marinos protegidos, cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), correspondiente al año 2025.

5. Información con relación a las obligaciones que se asumen como entidad beneficiaria de una ayuda FEDER:

Se consideran obligaciones esenciales de la entidad beneficiaria las siguientes:

a) Asumir la obligación de cofinanciar el porcentaje no cofinanciado por el FEDER.

b) Mantener registros contables independientes o códigos contables apropiados para todas las transacciones relacionadas con la operación.

c) Garantizar que se dispone de los recursos y mecanismos financieros necesarios para cubrir los costes de funcionamiento y mantenimiento de la operación.

d) Observar las normas de subvencionabilidad nacionales vigentes.

e) Garantizar que no existe doble financiación en los gastos de la operación con otros regímenes comunitarios o nacionales.

f) Aceptar la imposibilidad de declarar gasto de la operación si está directamente afectada por un procedimiento de infracción previsto en el artículo 258 TFUE que ponga en riesgo la legalidad y regularidad del gasto o la ejecución de la operación.

g) Comunicar al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA) los hechos que pudieran ser constitutivos de fraude o irregularidad (en los términos establecidos en la Comunicación 1/2017 del SNCA, de 6 de abril, sobre la forma en la que pueden proceder las personas que tengan conocimiento de hechos que puedan ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea).

h) Acreditar ante la Fundación Biodiversidad la realización de la actividad y facilitar las comprobaciones encaminadas a garantizar la correcta realización del proyecto objeto de la subvención, aportando al efecto cuanta documentación le fuera requerida en su

Cód. Validación: 7CQQ6WPPQD3RFDLH93FHHGMGJ
Verificación: https://fundacion-biodiversidad.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 8

procedimiento de verificación tanto administrativa como sobre el terreno de un conjunto representativo de las actuaciones y operaciones que se estén llevando a cabo.

i) Facilitar a la Autoridad de gestión o a la Fundación Biodiversidad, la información necesaria para efectuar los análisis del riesgo necesarios con ayuda de herramientas informáticas específicas, en su caso.

j) Someterse a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Subdirección General de Gestión del FEDER, la Intervención General de la Administración del Estado o de sus Intervenciones Delegadas, el Tribunal de Cuentas, los órganos de control de la Comisión Europea o el Tribunal de Cuentas Europeo, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable a la gestión de las ayudas cofinanciadas con fondos comunitarios, aportando para ello cuanta información le sea requerida.

k) Conservar los documentos justificativos relacionados con el proyecto según lo dispuesto en el artículo 82 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento y del Consejo, de 24 de junio de 2021, extendiéndose a un plazo de cinco años a partir del 31 de diciembre del año en que la autoridad de gestión efectúe el último pago a la entidad beneficiaria. No obstante, el plazo indicado se interrumpirá si se inicia procedimiento judicial o a petición de la Comisión.

l) Facilitar la información relativa a la titularidad real de la entidad, en caso de requerimiento.

m) Aceptar su inclusión en una lista pública de operaciones, que será objeto de publicación electrónica o por otros medios según lo previsto en el artículo 49.3 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento y del Consejo, de 24 de junio de 2021.

n) Mencionar el apoyo recibido en toda la información emitida con ocasión de la actividad, según las pautas establecidas en la convocatoria, cumpliendo con las medidas de visibilidad, transparencia y comunicación incluidas en el artículo 50 y anexo IX del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento y del Consejo, de 24 de junio de 2021.

o) Conceder el permiso para que el material de comunicación y visibilidad de la operación pueda ser utilizado por la Autoridad de Gestión y los organismos de la UE.

p) Garantizar que se podrá realizar un adecuado seguimiento del cumplimiento de los datos e indicadores recogidos en el Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento y del Consejo, de 24 de junio de 2021, y el resto de normativa de aplicación.

q) Utilizar el sistema de registro y almacenamiento de datos de cada operación propuesto por la Autoridad de gestión y por la Fundación Biodiversidad y garantizar que esos datos se recojan, registren y almacenen en dicho sistema.

r) Cumplir con la legislación ambiental nacional y europea que resulte de aplicación y contar con las autorizaciones, permisos y licencias administrativas necesarias para la ejecución de las actividades objeto de financiación. En caso de que las actuaciones lo requieran, acreditar el cumplimiento de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental y del artículo 6.3 de la Directiva 92/43/CEE del Consejo de 21 de mayo de 1992 relativa a conservación de los hábitats y de la fauna y flora silvestres, relativo a la realización de una evaluación de las repercusiones del proyecto.

Cód. Validación: 7CQQ6WPPQD3RFDLH93FHHGMGJ
Verificación: https://fundacion-biodiversidad.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 8

s) Respetar el principio de "no causar un perjuicio significativo al medio ambiente" (principio do no significant harm – DNSH) en cumplimiento con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo del 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088.

t) Garantizar la protección frente al cambio climático de las inversiones en las infraestructuras cuya vida útil sea, como mínimo, de cinco años.

u) Cumplir con los principios horizontales previstos en el artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, garantizar el respeto de los derechos fundamentales y la conformidad con la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, promover la igualdad entre hombres y mujeres, la generalización de la consideración del género y la integración de la perspectiva de género, evitar cualquier discriminación por razón de género, origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual y tener en cuenta la accesibilidad para las personas con discapacidad.

6. Modificación del DECA

6.1 Modificación del DECA

Cuando sobrevengan circunstancias que incidan en las condiciones de la operación (requisitos específicos relativos a los productos o servicios, plan financiero y plazo de ejecución) que supongan una alteración del DECA, se enviará al beneficiario una nueva versión del DECA donde se incluyan las modificaciones realizadas. Esta modificación en las condiciones de la operación se sustanciará desde un punto de vista informático en la aplicación Fondos 2127 a través de una nueva versión de la operación.

6.2 Subsanación del DECA

Por las propias características del DECA, las deficiencias y errores que se detecten en el contenido del DECA serán subsanables en todo momento, independientemente de la fase en la que se encuentre la operación, siendo estas comunicadas al beneficiario.

7. Cláusula en materia de protección de datos

Los datos personales que se generen como consecuencia de la ejecución del proyecto objeto de financiación se encuentran en un registro de actividades de tratamiento, tanto de los beneficiarios, como de la Fundación Biodiversidad, como corresponsables de los mismos, y serán tratados con la finalidad de formalizar la aceptación de la ayuda, tramitar la concesión, justificación y pago de la misma. Además, se tratarán los datos para la finalidad contemplada en el artículo 73.3 del Reglamento (UE) 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, de garantizar que el beneficiario conozca las condiciones de ayuda, el plan de financiación, el plazo de ejecución y, si procede, el método que se aplicará para determinar los costes de la operación y las condiciones de pago de la ayuda. Estos datos no serán cedidos a terceros excepto por obligación legal.

Cód. Validación: 7CQQ6WPPQD3RFDLH93FHHGMGJ
Verificación: https://fundacion-biodiversidad.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 8

Legitimación: conforme al artículo 6.1.c) del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en adelante RGPD); y el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, (en adelante LOPDGDD), el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

Se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad, enviando un correo electrónico a dpo@fundacion-biodiversidad.es , indicando la referencia RGPD.

La información adicional sobre protección de datos se encuentra en la web https://fundacion-biodiversidad.es/politica-de-privacidad/

Las entidades que participen en la presente convocatoria son responsables de la veracidad de la información proporcionada.

El presente documento informa de las condiciones de la ayuda FEDER, en cumplimiento del artículo 73.3. del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021.

Firmado por LORO PARQUE FUNDACION
el día 16/02/2026
con un certificado emitido
por AC Representación

D. Félix Romero Cañizares

Director
Fundación Biodiversidad, F.S.P.

D. J Christoph Kiessling

Presidente
Loro Parque Fundación

42852780P JUAN ALBERTO CORBERA (R: Q3518001G)

Firmado digitalmente por 42852780P JUAN ALBERTO CORBERA (R: Q3518001G)
Fecha: 2026.02.19 11:04:05 Z

D. Juan Alberto Corbera Sánchez

Vicerrector de Investigación
Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Cód. Validación: 7CQQ6WPPQD3RFDLH93FHHGMGJ
Verificación: https://fundacion-biodiversidad.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 8